

REGLAMENTO DE CRÉDITOS COOPERATIVOS COOMEVA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria, la Cooperativa Coomeva, por medio del presente documento, se permite informar los términos y condiciones de los servicios de crédito para los Asociados.

En concordancia con lo anterior, lo no regulado en el presente documento y de ser procedente, será aplicable según lo dispuesto en los acuerdos expedidos por el Consejo de Administración de Coomeva, lo cual podrá ser consultado en la página web <http://ycoomevacomova.cooomeva.com.co/>. Coomeva aplicará para sus productos de crédito la política interna que se encuentre vigente al momento del otorgamiento.

Cooomeva debe responder en un término máximo de diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado suministrando la información de la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada.

1. OBJETO.

Cooomeva ofrece productos de crédito para el bienestar y desarrollo de sus asociados. Está dirigido a personas naturales sujetos de crédito con capacidad de pago demostrada y que cumplan el perfil establecido en cada una de las líneas de crédito, así:

- **Crédito Solidario:** Crédito exclusivo para la persona natural asociada a Coomeva que bien sea por su edad o porque esté atravesando por un revés financiero, no es sujeto de crédito en el sector financiero tradicional. Es un crédito de libre inversión.
- **Crédito Patrimonial:** Crédito exclusivo para la persona natural asociada a Coomeva, que en busca de su fortalecimiento patrimonial solicita un crédito complementario para la adquisición de vivienda nueva o usada; solo será viable su otorgamiento si el asociado tramita simultáneamente un crédito de vivienda con Bancoomeva y realiza la contribución al Fondo Social de Vivienda (FSV) según lo definido en el Acuerdo 570 <http://ycoomevacomova.cooomeva.com.co/>
- **Crediasociado:** Crédito exclusivo para la persona natural asociada a Coomeva que busca beneficiarse de los aportes sociales que ha realizado a la cooperativa, ya que los mismos operan como garantía de la operación. El asociado debe presentar un buen comportamiento tanto en Coomeva como en el sector Financiero y Cooperativo. Es un crédito de libre inversión.
- **Crédito Computadores Dirigentes:** Crédito exclusivo para el asociado dirigente que ha sido nombrado en alguna de las estructuras democráticas de Coomeva (Comités, juntas, comisiones, etc.) y que además se encuentre inscrito en el programa “Saber Coomeva” del periodo académico en curso y dentro de las fechas de formación establecidas por la Gerencia de Educación y Democracia. El asociado solo podrá solicitar (1) crédito para un (1) equipo durante el periodo académico que está cursando.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO.

Los asociados a Coomeva tendrán derecho a presentar solicitudes de crédito y a recibir información antes, durante y después sobre los requisitos, beneficios y condiciones de los productos de crédito. Una vez recibida la solicitud de crédito y analizado el cumplimiento de las condiciones de cada uno de los productos de crédito, los Asociados tendrán derecho a conocer si su crédito es aprobado o negado.

Las solicitudes de crédito deberán presentarse conforme a los requisitos establecidos por cada uno de los productos de crédito de Cooameva. La información suministrada por los asociados deudores y codeudores debe ser veraz, actualizada, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente la calidad de asociado a Cooameva, de acuerdo con el Estatuto.
- b) Cumplir con la antigüedad mínima que se estipule para cada línea de crédito
- c) Contar con el mínimo de aportes requerido por la línea de crédito que este solicitando.
- d) Estar al día en sus obligaciones con la cooperativa.
- e) No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el Estatuto.
- f) Demostrar capacidad de pago.
- g) Cumplir con la documentación, garantías y demás condiciones exigidas en este reglamento.
- h) Autorizar lo correspondiente al tratamiento de Habeas Data del asociado deudor como del codeudor y la persona que se esté teniendo en cuenta para la suma de ingresos (cuando aplique).
- i) Autorizar expresamente la consulta y reporte en las centrales de información financiera, validador de ingreso y otras fuentes externas que se requieran para el asociado deudor, el codeudor y la persona que se esté teniendo en cuenta para suma de ingresos (cuando aplique).

El deudor, quien será el asociado beneficiado del servicio de crédito de Cooameva, tendrá derecho a presentar sus solicitudes de crédito con un codeudor cuando el producto de crédito así lo permita, como se indica en la página web Cooameva (<https://www.cooameva.com.co/>); Entiéndase como:

- **Deudor:** Calidad que adquiere una persona natural en Cooameva como resultado de la firma de un pagaré donde contrae obligaciones a mutuo por los préstamos que Cooameva le ofrezca en su calidad de asociado.
- **Codeudor o Deudor Solidario:** Calidad que adquiere una persona natural en Cooameva como resultado de la firma de un pagaré en el cual se compromete a pagar una obligación financiera contraída por un deudor principal, incluyendo además los intereses respectivos, así como las costas y demás gastos del cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar.

El análisis de las solicitudes de créditos Patrimoniales se debe realizar de forma conjunta con Bancoameva (crédito Patrimonial otorgado por Cooameva y crédito hipotecario de vivienda otorgado por Bancoameva), validando la capacidad de pago para los dos productos de crédito, siempre que el destino de este sea para adquisición de vivienda.

3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS APROBADOS.

El asociado tiene derecho a recibir información de los requisitos, beneficios y condiciones del producto de crédito, antes, durante y después del otorgamiento. La información de la aprobación se emitirá mediante una carta o por el mecanismo de información dispuesto por la Cooperativa. En todo caso la información debe contener entre otros lo siguiente:

- **Monto del crédito:** Corresponderá a la suma aprobada por Cooameva, de conformidad con la política de créditos vigente para cada uno de los productos de crédito.
- **Plazo:** Será el que informe la Cooperativa previo estudio de la solicitud de conformidad con

sus políticas de crédito vigentes.

- **Tasa de interés:** De acuerdo con cada línea de crédito, la Cooperativa Informará en términos generales la tasa de interés remuneratorio fija o variable, según la publicada por Coomeva al momento del desembolso del crédito y se verá reflejada en el plan de pagos que se entregará a cada asociado previo al desembolso.

Las tasas son publicadas y pueden ser consultadas en la página web de Coomeva (<https://www.cooameva.com.co/publicaciones/174047/tasas-y-tarifas/>) y se reflejan en el extracto mensual.

La tasa es otorgada en virtud de la calidad de Asociado a Coomeva Cooperativa; ésta podrá incrementarse a la tasa máxima de usura vigente para las líneas de crédito de Coomeva, en caso de desvinculación a Coomeva Cooperativa o cuando el deudor se encuentre en estado “inactivo”. En todo caso, la tasa establecida para los créditos cooperativos no podrá superar la tasa de usura autorizada.

- **Valor de la Cuota:** Durante el plazo acordado, la cuota mensual será fija o variable, según la línea de crédito seleccionada. La cuota estará compuesta por el capital e intereses remuneratorios, los cuales pagará el asociado según el tipo de amortización. Adicionalmente el asociado pagará mensualmente las primas de seguro causadas cuando aplique y de ser procedente, los intereses moratorios.

La tasa de la obligación será informada en el plan de pagos que se entregará previamente al desembolso. Dicha tasa será la vigente al momento del desembolso.

- **Estado de Cuenta:** La Cooperativa generará mensualmente y pondrá a disposición a través de los canales que para tal fin disponga Coomeva, el estado de cuenta del período de facturación respectivo. El asociado también podrá acceder a la información sobre el estado de sus productos y/o servicios en cualquier oficina de la Cooperativa o en cualquier otro canal o medio que para tal fin establezca Coomeva.
- **Seguro:** Se requiere tomar y mantener vigente un seguro de vida con coberturas de muerte e incapacidad total o permanente, el cual podrá ser tomado a través de la póliza vida Grupo contratada por Coomeva o con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las condiciones de la póliza de Vida Grupo que ofrece Coomeva podrán ser modificadas en forma periódica por la Cooperativa, acorde a lo que los procesos y normas de contratación de seguros determinen; para tal efecto Coomeva notificará en forma previa el cambio de las condiciones del seguro, si así ocurriera. El valor del seguro de Vida se verá reflejado en el estado de cuenta del Asociado según la línea de crédito que corresponda.

Los asociados que no tomen la póliza de Vida Grupo que ofrece Coomeva podrán presentar un endoso de una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, el cual será validado internamente para su aceptación, previa validación del pago de la prima correspondiente. El asociado será el responsable de hacer llegar las renovaciones de la póliza de acuerdo con el plazo del crédito y en los eventos que no se realice dicha renovación se podrá aplicar lo señalado en la cláusula aceleratoria del pagaré.

4. CONDICIONES DE INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS NEGADOS.

- 4.1. En caso de ser negada una solicitud de crédito, se le notificará al solicitante sobre la decisión y la necesidad de que se acerque a recoger los documentos que no se requieren para su archivo en la carpeta; únicamente se deben digitalizar y guardar en la carpeta los documentos que soportan el estudio de crédito, el análisis crediticio y las consultas a las centrales de riesgo.
- 4.2. Si transcurridos 30 días el solicitante no se presentara a retirar los documentos, se procederá a la destrucción de los mismos.

5. CONDICIONES DE GENERACION DE GARANTIAS

Se exigirá a los deudores y codeudores la constitución de garantías a favor de Coomeva las cuales pueden ser personales o reales según se requiera.

- a. Garantía personal:** Consiste en asegurar la efectividad de los derechos del acreedor ante el riesgo de no pago o insolvencia del deudor, quien respalda con su patrimonio, sueldo y prestaciones sociales la obligación contraída, constituyéndose en deudores solidarios mediante la firma de un pagaré o cualquier otro documento o título valor que determine Coomeva.
- b. Garantía Real:** Constituye la entrega real de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación.

5.1. Fondo Social De Vivienda (FSV).

Las contribuciones realizadas por los Asociados inscritos al Fondo Social de Vivienda son un requisito indispensable para acceder al crédito patrimonial y a la compensación de la tasa sobre el crédito hipotecario.

El valor de la contribución será el equivalente al 10% del valor del crédito hipotecario otorgado por Bancoomeva y deberá mantenerse en el patrimonio autónomo constituido por Coomeva en Fiducoomeva.

La devolución del aporte podrá realizarse por los siguientes motivos: 1) Cuando el crédito hipotecario no se desembolsó por Bancoomeva y no se ejecutó la operación de crédito patrimonial. 2) cuando el valor de la contribución fuere mayor al equivalente al 10% del valor del crédito hipotecario otorgado. 3) Cuando el asociado manifieste su intención de retiro de recurso y haya realizado el pago total del crédito patrimonial. 4) cuando el valor del aporte sea menor o igual al saldo de crédito patrimonial. 5) cuando la póliza de vida cubra el 100% de la obligación por las causales del siniestro.

En caso de no pago del crédito patrimonial se ejecutará el procedimiento de administración de cartera y se podrá ejecutar el cruce de saldos de FSV con saldo insoluto de la deuda a fin de obtener la recuperación de esta. Cuando el valor no sea suficiente para el pago total de la deuda se continuarán los trámites de cartera.

5.2. Fondo de Garantías de Coomeva (FG).

Con la aceptación de la garantía otorgada por FG para respaldar la operación de crédito, el Asociado se obliga a:

- a) Cumplir el reglamento del Fondo de Garantías el cual puede consultar en el Acuerdo No. 566 <http://ycoomevacomova.cooameva.com.co/>
- b) En caso de ejecución de la garantía por el no pago de la obligación garantizada, el FG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y el Fondo se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado.
- c) Los pagos que realice el FG por el cubrimiento de la garantía, no extinguen parcial o totalmente la obligación.
- d) Realizar las contribuciones al FG por concepto de la garantía otorgada en caso de que la línea de crédito lo requiera.

Las contribuciones que los asociados realicen al FG, podrán ser objeto de devolución únicamente por prepago total de la deuda, caso en el cual el porcentaje de devolución se liquidará de manera proporcional a la vigencia del crédito.

6. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS

Los créditos desembolsados por Coomeva a favor de sus Asociados deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en la política de otorgamiento y contar con una aprobación vigente, un pagaré firmado por el deudor y codeudores (cuando corresponda), contar con una póliza de vida vigente para el respaldo de la obligación, así como soportar los documentos y requisitos previos al desembolso.

Cuando se trate del crédito Patrimonial, deberá soportarse la vinculación al Fondo Social de Vivienda y Fondo de Garantías, según aplique en cada uno de los casos.

7. CONDICIONES DE INFORMACIÓN DEL RECAUDO DE CRÉDITOS.

Es deber de Coomeva Informar al Asociado por cualquier medio de comunicación definido acorde a la información que se encuentre almacenada en la base de datos, el estado de las obligaciones, la fecha de pago, los medios de pago y cualquier otra información que estima deba conocer.

El Asociado podrá realizar pagos totales o parciales a las obligaciones contraídas con Coomeva, en cualquier momento de la obligación, sin que esto llegare a causar costos o penalidades como deudor.

Los Asociados podrán realizar sus abonos a capital e informar a través de las oficinas o canales de atención si su intención de pago es para disminución del plazo o el valor de la cuota pactada.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COBRANZA DE CRÉDITOS.

La gestión de cobro es el proceso que se realiza de forma directa o indirecta a través de entidades autorizadas, encaminado a asesorar a nuestros asociados respecto a las alternativas dispuestas por la Cooperativa para generar acuerdos de pago y de esta forma normalizar y/o cancelar las obligaciones que se encuentran vencidas.

Teniendo en cuenta la autorización firmada por el asociado, se informará previamente las condiciones para reportes en centrales de información financiera, este reporte afectará la calificación del deudor de acuerdo con el cumplimiento de la obligación

Cooameva estimará los tiempos definidos para el reporte negativo a centrales de información financiera, para los asociados que incumplan las condiciones de pago de sus productos.

Es obligación de Coomeva dar a conocer el deudor la información necesaria conforme a los procesos que se surten en la recuperación de cartera.

8.1. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE COBRO:

Etapa Preventiva: Es aquella que se realiza previamente al vencimiento de las obligaciones, con el fin de recordarle a los Asociados la fecha límite de pago, el valor a pagar y la importancia de realizar los pagos en forma oportuna de acuerdo con sus fechas de corte.

Etapa Administrativa: Es aquella que se realiza cuando una o varias obligaciones entran en estado de mora; esta gestión inicia a partir del primer día posterior a la fecha de corte y consiste en comunicarse con el asociado con el fin de brindarle información respecto a las obligaciones objeto de cobro, recordando el pago de las obligaciones y estableciendo compromisos de pago para normalizar la situación y prevenir un reporte negativo en los operadores de información (centrales de riesgo).

Etapa Cobro Pre Jurídico: Es aquella en la que se preparan los documentos del crédito del asociado para iniciar un proceso judicial; esta etapa se contempla en dos vías: la gestión de cobranza administrativa, donde se le informa al asociado deudor sobre el vencimiento de su crédito y la importancia de estar al día y a la par la consecución de los documentos y entrega de estos al abogado que se encargará de gestionar el proceso judicial. Esta etapa acarrea cobro de honorarios los cuales son asumidos por el asociado.

Etapa Cobro Jurídico: Es aquella que se realiza a través de un proceso que se lleva ante jueces de la República de Colombia y/o autoridades jurisdiccionales. Aplica para cualquier tipo de cartera y genera honorarios de abogado y gastos procesales, los cuales son asumidos por el asociado

El no pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del asociado faculta a COOMEVA para que exija el pago de la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de Asociado.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Asociado, COOMEVA podrá dar por vencido el plazo y acelerar el pago total de la obligación.

Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle

al deudor la atención adecuada de su obligación, ante real o potencial deterioro de su capacidad de pago. No se consideran reestructuraciones, las modificaciones, novaciones ni los alivios crediticios ordenados por leyes.

En caso de créditos reestructurados, Coomeva informará al asociado las condiciones propias de la reestructuración, tales como: cambios en la calificación ante centrales de riesgo, el deterioro de la calificación en caso de incumplimiento, y el seguimiento al comportamiento del de los créditos reestructurados con el fin de validar el cumplimiento del acuerdo.

En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, Coomeva debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, tales como, cambio en su calificación; si después de modificada una obligación esta cae en mora mayor a 30 días, o si la obligación es modificada por más de una vez, pasa a ser una reestructuración. Coomeva suministrará al asociado las nuevas condiciones establecidas por la modificación, tales como cambio en plazo, tasa, otros.

9. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

En mi calidad de titular de la información, al momento de adquirir alguno de los productos de crédito de Coomeva de manera previa, expresa, informada, explícita y sin lugar a retribución alguna, autorizo a Banco Coomeva S.A, a Fiduciaria Coomeva S.A, a Coomeva Corredores de Seguros S.A y a la Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA (todas estas se denominaran en adelante las empresas GECC o individualmente la empresa GECC) y a sus sucesores como responsables del tratamiento de datos que directamente o a través de terceros quienes adquieran la calidad de encargados, traten mi información personal, financiera, crediticia, comercial, sensible, privada, semiprivada, profesional, laboral, de aportes de seguridad social integral y parafiscales contenida en medios físicos, electrónicos o digitales.

El titular autoriza a las empresas del GECC definidas en el presente documento, individualmente o en conjunto a: consultar, obtener, solicitar, recolectar, recopilar, conocer, revisar, acceder, reportar, divulgar, suministrar, intercambiar, compartir, emplear, informar, utilizar, tratar, usar, transferir, transmitir, enviar, circular, analizar, clasificar, catalogar, ordenar, verificar, evaluar, almacenar, procesar, actualizar, eliminar, grabar, conservar, modificar aclarar, retirar, suprimir y rectificar, cualquier dato de información personal, financiera, crediticia, comercial, privada, semiprivada, profesional, laboral y de aportes de seguridad social integral que exista del titular, en cualquier base de datos de cualquiera de las empresas del GECC definidas en este documento, o en cualquier banco o base de datos administrada por cualquier operador o central de información financiera, crediticia, comercial, de seguridad social integral o parafiscales, o que el titular haya suministrado o entregado en formularios anexos o soportes a cualquier empresa del GECC en cualquier momento, o que la información existente se produzca derivado del desarrollo o ejecución de la relación con el titular o con cualquier empresa del GECC, incluyendo cualquier información como el manejo, estado, pagos, saldos, transacciones, consignaciones, retiros y vencimientos, de las operaciones activas y pasivas de naturaleza bancaria, de fideicomisos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensión voluntarias y contratos de seguros tanto de vida como generales.

Puede conocer con mayor detalle la política de tratamiento de datos:

<https://www.cooameva.com.co/publicaciones/41275/importante-politica-de-proteccion-de-datos-personales/>

10. CONDICIONES ADICIONALES.

Cooameva podrá fijar condiciones adicionales para cada crédito, según el estudio de la solicitud correspondiente, las cuales deberán ser informadas al Asociado y aceptadas por él de manera previa al desembolso del crédito.

Duración y terminación de las condiciones de crédito: La duración del vínculo que aquí se regula será la misma de la vigencia del crédito. Cuando Cooameva decida dar por terminado el vínculo aquí regulado, por razones objetivas y razonables, dará aviso al Asociado mediante comunicación dirigida a la última dirección y/o correo electrónico registrado. En este evento, el vínculo se entenderá terminado a partir del envío de la comunicación respectiva.

Atención de solicitudes de información por parte del deudor: Para la atención de cualquier duda o inquietud sobre el reglamento o cualquiera de nuestros productos de crédito podrá comunicarse a través de los canales que habilitamos para esto, y que encontrará publicado en www.cooameva.com.co opción “contáctenos”

